

HAROLD AMIB VALENCIA ESPINOSA  
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2020-00065-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: LUZ NELLY ESTUPIÑAN.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

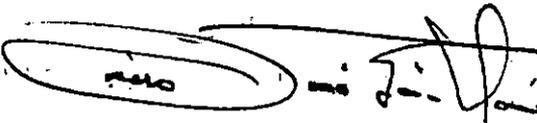
En atención al memorial que aporta la parte demandante obrante a folio (07) del cuaderno segundo, revisado el expediente, y como quiera que, contrario a lo que expone el petente, las medidas previas si fueron radicadas ante el pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali como consta en memorial radicado en este Despacho el 10 de febrero de 2020 obrante a folio (04) del cuaderno segundo, y oficio obrante a folio 5 donde se observa el sello de radicado, de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso y el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Modificar el auto No. 0216, visible a folio (16) del presente cuaderno, para que conste de la siguiente manera:

“Segundo. - Condénese en perjuicios a la parte demandante toda vez que las medidas previas ya habían sido practicadas y el memorial no viene coadyuvado por la parte demandada”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.  
El Juez,



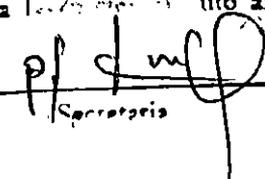
JAIRO ALBERTO GIRALDO LIRREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 30 JUL 2020

En estado No. 047 de hoy

notifiqué a la parte demandada el auto anterior



Secretaria

3.